**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 081-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del día doce de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 081-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veinticinco de abril* de dos mil diecinueve a las *ocho horas con treinta y cinco minutos,* por el Portal de Transparencia de la OIR, siendo admitida el *día 30 de ese mes*, en la cual solicita lo siguiente:

* Total de empleados de la institución
* Número de plazas asignadas al departamento encargado del control de asistencia del personal o como se denomine en esa institución dicha área
* Nombre de cada plaza con su salario, del personal asignado al departamento encargado de control de asistencia o como se denomine en esa institución dicha área

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la División de Recursos Humanos, unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se responde en el presente la siguiente información:

* El total de empleados del MAG al 30 de abril de 2019 es de 1,047 empleados
* No existe departamento de control de asistencia como tal, en la División de Recursos Humanos, existe el Área de Control y Gestión de Personal, dentro de la cual existe la sección de control de asistencias donde están asignados tres empleados
* Los cargos funcionales y salarios son:

a) Auxiliar Administrativo Salario $ 814.47

b) Técnico SIRHI $ 1003.50

c) Auxiliar de Recursos Humanos $ 830.63

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***